

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 12 de Septiembre de 1956

Núm. 205

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excma. Diputación provincial celebrará concurso para el suministro e instalación de Rayos X y accesorios en la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano con destino a los Servicios Médicos de la misma y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de condiciones que regirá en el concurso, aprobado con fecha 16 de Agosto último.

El presupuesto tipo de licitación asciende a la cantidad de doscientas mil pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicha cantidad.

La fianza provisional es el dos por ciento del tipo de licitación, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concorrentes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de suministro e instalación de los efectos de que se trata será de un mes, y el de garantía de un año como mínimo.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta. No se admitirá ninguna proposición que se remita por correo.

La apertura de proposiciones ten-

drá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D.... mayor de edad, vecino de que habita en.... provisto de carnet de identidad núm.... expedido en.... con fecha de.... de.... de.... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D.... en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en..... n.º del día de..... de....., así como del Pliego de condiciones relativo al concurso de suministro e instalación de Rayos X, con destino a los Servicios Médicos de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, de León, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete a dicho suministro e instalación, con estricta sujeción al mencionado Pliego y a la Memoria, muestras y demás documentación que acompaña, por la cantidad de..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).—Fecha y firma del proponente.

León, 5 de Septiembre de 1956.—
El Presidente, Ramón Cañas.
3530 Núm. 1.017.—264,60 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

A N U N C I O

Las Juntas Vecinales de La Llama de la Guzpeña y Santa Olaja de la

Acción y D. David Diez Alvarez, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las del río o arroyo Cuevas o Peñacorada, que toma sus aguas de los manantiales «Fuente de Redicuevas o Cueva de los Moros», situados en la falda de la montaña de «Peñacorada», con destino a usos domésticos y riegos; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Juntas Vecinales de La Llama de la Guzpeña y Santa Olaja de la Acción y D. David Diez Alvarez.

Corriente de donde se deriva el agua: Río o Arroyo Cuevas o Peñacorada, que toma las aguas de los manantiales «Fuente de Redicuevas o Cueva de los Moros». Situados en la falda de la montaña «Peñacorada».

Término municipal donde radica la toma: Prado de la Guzpeña.

Volúmen de agua utilizado: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riegos y usos domésticos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notariedad.

Lo que se hace público en cumplimiento del R. D. - Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º a a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, a 31 de Agosto de 1956.
—El Ingeniero Director accidental,
P. A. (ilegible).

3471 Núm. 1.001.—170,50 ptas.

° °

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas en comunicación de 13 de Julio, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 24 de Julio del año en curso, dice:

Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Castrocontrigo, en formación, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Serrano, en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de competencia de Proyectos en el *B. O. del Estado* de 24 de Febrero de 1955, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Gerardo Melo Ruiz, acompañando resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y, posteriormente, a petición de la Administración, conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable, con expresión de la superficie que corresponde a cada uno.

Resultando que, sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del R. D. Ley de 28 de Agosto de 1926. Los representantes de la Comunidad contestan que debe ser desestimada esta reclamación porque aun falta mucho para que se alcance la superficie de terreno y el volumen de agua destinada a riego, que fué previsto en el Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y compatible con los Planes de la Confederación. Respecto a la reclamación, dice que, en efecto, todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por el Orden Ministerial de 25 de Marzo de 1935, por lo que debe ser desestimada. En consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente

está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación presentada debe ser desestimada, por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de Castrocontrigo, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un total de 17,60 l/s. del arroyo Serrano, en término de Castrocontrigo (León), con destino al riego de 44 Has. en finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m³/3. por Ha. realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Gerardo Melo Ruiz, en Marzo de 1955. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido; para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección de vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el

Ingeniero Director o Ingeniero de Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán ultimar el expediente de constitución de la Comunidad de Regantes, cuyas Ordenanzas y Reglamentos deberán quedar aprobados antes de que lo sea el Acta de que se habla en la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estima conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Castrocontrigo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero, u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido, o pueda establecer, en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos, o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de Abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras

Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes interesada las presentadas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comunidad de Regantes interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1956.—El Ingeniero Director Acctal., Nicolás Albertos.

Núm. 1.000.—750,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó admitir a «Promociones de Obras Públicas y Contratas», S. A., al oportuno concurso subasta para la ejecución de las obras del proyecto de explanación y urbanización de la Avda. de la Facultad de Veterinaria, señalándose el día catorce de los corrientes, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía, para la apertura de las proposiciones económicas, citándose por medio de este edicto, para tal

acto, a los licitadores y personas a quienes interese.

León, 7 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, A. Cadórniga. 3596

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionadas por este Ayuntamiento las ordenanzas que a continuación se relacionan, sobre exacciones y arbitrios, según lo dispuesto en el art. 717 del Decreto de 24 de Junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 722 de dicho cuerpo legal, con la advertencia de que, una vez transcurrido el expresado plazo, no será atendida ninguna de las que se pudieran presentar.

Ordenanzas que se citan:

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales de locales y puestos del mercado de abastos y ganados, propiedad del municipio, y por utilización de los servicios municipales que en ellos se prestan.

Derechos y tasas sobre inspección y reconocimiento y vigilancia sanitaria de cerdos.

Cistierna, 8 de Septiembre de 1956.—El Alcalde actual, E. Echevarría. 3546

Ayuntamiento de Villamañán

La Corporación de este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado modificar las ordenanzas y tarifas de arbitrios para el año 1957, y establecer nuevas exacciones y creación de ordenanzas y tarifas, dándose un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, estando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento. Pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Ordenanzas modificadas:

Imposición municipal: Ordenanzas sobre vinos; derechos y tasas; rodaje y arrastre por vías municipales; concesión de placas.

Nuevas ordenanzas:

Imposición municipal: Vinos; derechos y tasas; tránsito de ganados; aprovechamientos especiales; desagües y canalones; balcones y miradores.

Villamañán, a 8 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Diocleciano S. Sánchez. 3534

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cuotas individuales que en el año actual han de satisfacer los vecinos del municipio por el arbitrio

sobre el consumo de carnes y vinos, y reconocimiento de cerdos, queda expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes que lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicha plazo, se considerarán firmes las cuotas asignadas.

San Adrián del Valle, 8 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, P. O., (ilegible). 3544

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdorcina

Por este Ayuntamiento han sido aprobadas las tarifas para la imposición de las exacciones municipales, y, en su consecuencia, aprobadas las ordenanzas por que se han de regir a partir de 1.º de Enero de 1957, siguientes:

Por derechos y tasas por aprovechamientos especiales con postes, palomillas y otros (modificadas alguna de las tarifas).

Para exacción del arbitrio municipal sobre consumos de lujo (nueva).

Id. del arbitrio municipal sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos (nueva).

Id. del arbitrio municipal sobre consumo de bebidas (nueva).

Id. del arbitrio municipal sobre consumo de carnes, volatería y caza menor (nueva).

Sobre consumo de vinos comunes y de pasto.

Sobre prestación personal y de transportes.

Dichas ordenanzas se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Santovenia de la Valdorcina, a 6 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Evaristo Robles. 3548

Ayuntamiento de Sabero

Subasta de obras.—Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la anterior subasta para contratar las obras de instalación de calefacción en la Casa Consistorial, y distribución interior de viviendas para funcionarios, cuyo anuncio publicó en extracto el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 16 de Julio, y en el Boletín Oficial del Estado del día 29 siguiente, de 1956, se anuncia segunda subasta, con arreglo al pliego de condiciones que rigió en la anterior, y con la modificación de subastar por separado cada proyecto, por lo que los licitadores presentarán, también por separado, un pliego para cada clase de obras, con-

forme al modelo de proposición que se cita al final.

La ejecución material de la obra, es de 73.481,30 ptas. para la instalación de la calefacción, y de 112.262,98 ptas. la distribución de las viviendas.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta transcurridos que sean diez días hábiles a partir del tercer día siguiente, también hábil, de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Sabero, 7 de Septiembre de 1956.—
El Alcalde, M. Torrecilla.

Modelo de proposición para calefacción

Don de años, estado profesión, vecindad, enterado los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de instalación de calefacción en la Casa Consistorial, Juzgado, Correos y Centro de Higiene, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación en pesetas.

Fecha y firma

Modelo de proposición para distribución de viviendas

Don de años, estado profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de distribución interior de viviendas para los funcionarios, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación en pesetas.

Fecha y firma

3549 Núm. 1.008.—211,75 ptas.

Modificadas las tarifas de la ordenanza núm. 2, por la que se rige la exacción de derechos por reconocimiento de reses de cerda que se sacrifican en los domicilios particulares, queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabero, 8 de Septiembre de 1956.—
El Alcalde, M. Torrecilla. 3547

Entidades menores

Junta Vecinal de Reliegos

Aprobado proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un pozo artesiano, para el alumbramiento de aguas artesianas para el abastecimiento de este pueblo, se hallará expuesto en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término vecinal, y demás personas a que se refiere el art. 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Reliegos, 5 de Septiembre de 1956.—
El Presidente, Gabino Castro. 3536

Junta Vecinal de Turcia

En cumplimiento y a efectos de lo determinado en los artículos 2, d); apartado VIII del 27, y 42 del Estatuto de Recaudación 29 Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 733, 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local 24 Junio 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades, contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta entidad, a favor de D. José Luis Nieto, vecino de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Turcia, 7 de Septiembre de 1956.—
El Presidente, Magín Pérez. 3545

Junta Vecinal de Caboalles de Arriba

Aprobadas las ordenanzas reguladoras de los derechos y tasas por prestación del servicio de guardería rural; saca de arenas y otros materiales de construcción de terrenos de la entidad; la que regula la prestación personal y de transportes, así como la que regula la participación en determinados ingresos municipales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Caboalles de Arriba, 8 de Septiembre de 1956.—El Presidente, P. Ramos. 3550

Junta Vecinal de Velilla de la Valduerna

En Concejo abierto, y bajo mi presidencia, en reunión del día diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se acordó, por unanimidad, sacar a pública subasta la venta

de 1.301 alisos y 4 salgueras, para, con su importe, llevar a efecto la construcción del puente en el río Duerna, dentro del término de este pueblo.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Velilla de la Valduerna, a 6 de Septiembre de 1956.—El Presidente, José Iglesias. 3568

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Matueca de Torío

Se convoca a junta general ordinaria para el día 30 de Septiembre, en la Casa Escuela, para dar a conocer el presupuesto de gastos de 1955 y confeccionar el de 1956, a las 12 horas en primera convocatoria y a las trece en segunda.

Matueca, 3 de Septiembre de 1956.
El Presidente, Isidro Viñuela.
3526 Núm. 1.014.—30,25 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sariegos

Se pone en conocimiento de los ganaderos que les pueda interesar, que el domingo día 23 del próximo Septiembre, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras, de los pueblos de Sariegos, Carbajal, Azadinos y Pobladura.

Será requisito imprescindible para poder tomar parte en la subasta, la presentación de la Cartilla de Ganadero, y sujetarse al pliego de condiciones que obra en esta Hermanidad y que puede ser examinado por todo señor que le interese.

Sariegos, a 30 de Agosto de 1956.—
El Presidente, Jesús José Gutiérrez.
3472 Núm. 999.—52,25 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1956 —